

Fecha: **27 FEB 2018** Hora 11:50

Nº. HOJAS 86h

Recibido por: [Firma]



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

**EXPEDIENTE PRO-2017-02847**  
**GDOC. 2017-110136** ✓  
**DM QUITO,**

[Firma]  
[Firma]  
[Firma]  
27 FEB 2018

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E), para emitir el siguiente criterio legal:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2016 entre el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, se coordinó e implemento acciones, dentro de sus competencias y atribuciones legales, para el fortalecimiento del sistema educativo en el DMQ, especialmente en el sur de la ciudad y de esta forma satisfacer la demanda de servicios educativos de calidad. Para el efecto se propuso la figura de permuta o el pago de los predios municipales, condicionado a la aprobación del Concejo Metropolitano.
2. Con fecha 16 de marzo de 2017, se suscribió un Acta de Acuerdo entre el Comité Barrial La Bretaña y Liga La Bretaña, respecto al uso de las áreas deportivas, recreativas y de equipamiento.
3. Mediante Oficio No. STHV-DMGT 0223 de 16 de enero de 2018, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite a Procuraduría Metropolitana el expediente relativo al proceso de subdivisión del predio de propiedad municipal No. 1223974, sector La Bretaña con clave catastral 32607-01-002 ubicado en la parroquia Turubamba, en tres lotes de terreno.
4. Conforme consta del Certificado del Registro de la Propiedad y de los datos técnicos de la ficha catastral, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario




PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

de un lote de terreno de una superficie de 44873,41 m<sup>2</sup>, la cual tiene asignada los siguientes datos técnicos de zonificación:

- Zona: D5(D304-80)
- Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 10m
- COS Total: 32%
- COS Planta Baja: 80%
- Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fabrica
- Uso de suelo. (e) equipamiento
- Clasificación del suelo: (SU)Suelo urbano

## II. INFORMES TÉCNICOS:


1. Con Oficio No. STHV-DMGT-6658 de 30 noviembre de 2017, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable manifestando lo siguiente. *“En base a las disposiciones legales invocadas, esta Secretaría emite informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión en tres lotes del inmueble de propiedad municipal con predio No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, para el efecto se remite los planos firmados y sellados a fin de continuar con el trámite legal pertinente”*.
2. Con Oficio No. DMGBI-2017-3943 de 5 de diciembre de 2017, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de bienes Inmuebles, remite a Procuraduría Metropolitana la documentación referente al fraccionamiento del predio de propiedad municipal No. 1223974 en tres lotes, en el que el lote No. 1 con una superficie de 24.434,77 m<sup>2</sup>, es requerido por el Ministerio de Educación para la implantación de una Unidad Educativa, siendo necesario que se realice el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado, para que una vez aprobado el fraccionamiento se proceda a la transferencia de este predio a favor del Ministerio de Educación.
3. Mediante Oficio No. DMC-CE-14648 de 28 de diciembre de 2017, el Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro remite la Ficha técnica del predio No. 1223974, clave catastral 32607-01-002 ubicado en el sector La Bretaña, Parroquia Turubamba.
4. Se adjunta igualmente el Proyecto Técnico de Subdivisión-MDMQ de 12 de enero de 2018, en el que se detalla la ubicación del predio dentro del barrio La Bretaña, calle E1D, S/N, Administración Zonal Quitumbe y se señalan los datos de Zonificación. 



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

5. Consta Acta de Mesa del Procedimiento Especial No. 2017-1223974-SUB-ESP-01 de 12 enero de 2018, suscrita por el responsable de Gestión Territorial, el Asesor Legal y la Técnica de Gestión de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, en la que se hace un análisis global acorde con las competencias de cada funcionario y resuelven: *“Luego de revisar la documentación presentada y en base a las disposiciones legales invocadas, la Mesa de Trabajo recomienda que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ratifique su informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión propuesta para el lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba de este Distrito, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a privado municipal”*.
6. Mediante Oficio No. STHV-DMGT-0223 de 16 de enero de 2018, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico en la que manifiesta: *“Luego de revisar la documentación presentada y en base a las disposiciones legales invocadas, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda se ratifica en el informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión propuesta para el lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974, ubicado en el Sector La Bretaña, parroquia Turubamba de este Distrito, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado municipal”*. Adjunta el plano firmado y sellado de la subdivisión del predio No. 1223974 con clave catastral 32607-01-002 ubicado en la parroquia Turubamba.
7. Con Oficio No. STHV-DMGT-0923 de 26 de febrero de 2018, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el Acta No. 4 suscrita el 19 de febrero de 2018, a fin de continuar con el trámite legal. En la mencionada Acta se establece que el lote No. 1223974 tiene uso principal Equipamiento (E), y la Unidad Educativa que corresponde a Equipamiento de Educación, tipología sectorial (EES) que se pretende implantar, tiene una relación de compatibilidad permitida en este uso de suelo. Además se establece que el lote mencionado no corresponde a área verde ni comunal del sector, por lo que la Mesa de Trabajo recomienda que se continúe con el trámite pertinente.

### III. BASE LEGAL:

1. El artículo 264 de la Constitución de la República dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

2. El artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.[...]”*

El artículo 26 del referido cuerpo legal establece: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano [...]”*.

El artículo 8, Numeral 6, ibídem, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87, literal v), establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

El artículo 423, ibídem, señala que: *“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.*

*Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”*

4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58.8, inciso segundo, señala: *“Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios, sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”*
5. El numeral 2 del artículo 70 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, señala: *“No se considerará subdivisión y en consecuencia no se requerirá la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los siguientes casos: [...] a) La partición que practica el Distrito Metropolitano de Quito mediante acto normativo del Concejo Metropolitano en los bienes sobre los que ejerce dominio, en que por cuestiones de interés social u ordenamiento territorial no se requiera tal contribución”*.*P*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

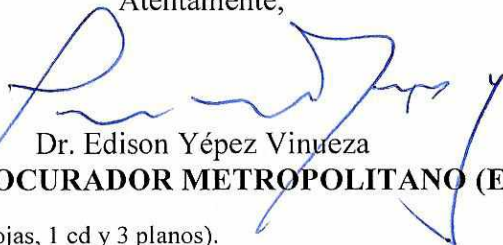
6. La Ordenanza Metropolitana No. 156, que en el artículo... (19) establece:  
*"Subdivisiones especiales.- Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, éstas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial."*

La referida ordenanza en el artículo... (48), numeral 6, relacionado con el trámite para el procedimiento administrativo especial, aplicable en el presente caso, señala que:  
*"Con las recomendaciones de la Mesa de Trabajo, el Secretario emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Resolución u Ordenanza respectiva."*

**IV. CRITERIO LEGAL:**

Con fundamento en la normativa citada, considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial No. No. 2017-1223974-SUB-ESP, suscritas por los delegados de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, con el propósito de singularizar el área que va a ser objeto de transferencia de dominio para destinarlo a la construcción de una unidad educativa por parte del Ministerio de Educación, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la resolución para autorizar el cambio de categoría del bien inmueble municipal de dominio público a bien de dominio privado, y la autorización para la subdivisión del predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002 ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, de acuerdo al plano que se adjunta al expediente.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto expediente completo (83 fojas, 1 cd y 3 planos).

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Alin Acevedo	PRO	27-02-2018	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría  
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Oficio N° STHV-DMGT-0223  
DM Quito,

16 ENE 2018

Ticket GDOC N° 2017-110136

Doctor  
Gianni Frixone  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente

**Asunto:** Subdivisión lote de propiedad municipal predio No. 1223974- sector La Bretaña

De mi consideración:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. DMGBI-2017-0028 del 4 de enero de 2018 remite el expediente con los nuevos planos de la subdivisión propuesta para el lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974 con clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba; y, solicita que *"la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se pronuncie sobre el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado, puesto que de acuerdo a la Resolución No. 081, aprobada el 25 de marzo de 1999 con la que se reforma la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994 que aprobó la Urbanización "La Bretaña", en la que se determina que el Uso de Suelo del área donde se implantará la Unidad Educativa es uso de suelo Equipamiento;* además solicita se remita el expediente a Procuraduría Metropolitana, para el pronunciamiento legal pertinente, por lo cual indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario de un lote de terreno de una superficie de 44873.41 m2, la cual tiene asignada los siguientes datos técnicos de zonificación:

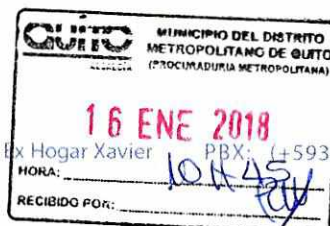
- Zona: D5(D304-80)
- Lote mínimo: 300m2
- Frente mínimo: 10m
- COS Total: 320%
- COS Planta Baja: 80%
- Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fabrica
- Uso de suelo: (E) Equipamiento
- Clasificación del suelo: (SU) Suelo urbano

El cual se requiere subdividir para destinarlos a la implantación de unidades educativas, requeridas por el Ministerio de Educación.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-06658 de 30 de noviembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emitió criterio técnico favorable, para que se autorice la subdivisión propuesta.

**INFORME TÉCNICO**

- Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha procedido a rectificar los planos inicialmente presentados en base a la Ficha de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales (Ref. Interna 2751-CE-2017) emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. DMC-CE-14648 del 28 de diciembre de 2017, la subdivisión propuesta tiene los siguientes datos técnicos:



...2...

ÁREAS:

ÁREA SEGÚN ESCRITURAS	ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
44.873,41 m <sup>2</sup>	44.873,41 m <sup>2</sup>

DATOS TÉCNICOS:

LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m <sup>2</sup> )	AFECTACIÓN VIAL (m <sup>2</sup> )	ÁREA DE LOTES A ESCRITURAR (m <sup>2</sup> )
1	24.434,77	0,00	24.434,77
2	20.069,84	0,00	20.069,84
3	368,80	0,00	368,80
<b>TOTAL</b>	<b>44.873,41</b>	<b>0,00</b>	<b>44.873,41</b>

LOTE No.	ÁREA A ESCRITURAR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	24.434,77	86,62m con lote 2	104,34m con calle 24 de Mayo (Beaterio)	249,91m con calle S/N	263,26m con calle 5
2	20.069,84	69,49m con calle S/N y 23,05m con lote 3	86,62m con lote 1 y 23,05m con lote 3	259,86m con calle S/N	170,80m con calle 5, 16,00m con lote 3 y 74,42m con calle 5
3	368,80	23,05m con lote 2	23,05m con lote 2	16,00m con lote 2	16,00m con calle 5

#### NORMATIVA VIGENTE

- El último inciso del artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente señala: *"En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor de bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano."*

El artículo...(19) del Código Municipal, que hace relación a las Subdivisiones especiales, textualmente señala: *"Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, estas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial."*

- La Ordenanza Metropolitana No. 0156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, en la parte pertinente estipula:

**"Artículo... (9).- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-**

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

- Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente;
- Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;

c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y, (...)"

...3...

Ref. GDOC 2017-110136

"Artículo... 36 *Ibidem*, en lo que respecta a la Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU 10, señala:

"a) *La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones parcelarias Especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, (...)*".

**CRITERIO TÉCNICO**

Luego de revisar la documentación presentada y en base a las disposiciones legales invocadas, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se ratifica en el informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión propuesta para el lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974, ubicado en el Sector la Bretaña, parroquia Turubamba de este Distrito, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado municipal.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

**Director Metropolitano de Gestión Territorial  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Documentación constante en 77 fojas, 3 planos y 1 CD

**DOCUMENTOS HABILITANTES**

- Formulario No. 03 LMU-10/SUB-ESP.
- Oficio No. DMGBI-2017-0028 del 4 de enero de 2018 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Oficio No. DMC-CE-14648 del 28 de diciembre de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Ficha de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales (Ref. Interna 2751-CE-2017), Predio No. 1223974, del 28 de diciembre de 2017 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio Expediente Referencia No. 2847-2017 del 18 de diciembre de 2017 de Procuraduría Metropolitana.
- Oficio No. STHV-DMGT-6658 del 30 de noviembre de 2017 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Actas Nros. 1, 2 y 3 del 27 y 28 de noviembre de 2017, y 12 de enero de 2018, respectivamente, de la Mesa de Trabajo del Procedimiento Especial.
- IRM No. 644652 del 23 de noviembre de 2017 emitido por la Administración Zonal Quitumbe.
- Memorando No. DMPPS-261-2017 del 8 de noviembre de 2017 de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Cédula Catastral Informativa en Unipropiedad DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 134360 del 23 de octubre de 2017.
- Certificado de Propiedad No. C120875284001 del 12 de octubre de 2017 del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Cédula Catastral en Unipropiedad DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 1626 del 5 de octubre de 2017
- Oficio No. MINEDUC-CZ9-DZAE-2017-0283-O del 2 de octubre de 2017 de la Dirección Zonal de Administración Escolar.
- Acta de Acuerdos entre el Comité Barrial La Bretaña y la Liga La Bretaña del 16 de marzo de 2017, suscrita por el Sr. Galo Valencia, Presidente de la Liga La Bretaña, Roque Pontón, Presidente del Comité Barrial la Bretaña, Dr. Marco Collahuazo, Presidente de la Federación de Ligas Barriales y la Prof. Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CONV. No. MDMQ-AG-04-2016, del 12 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 088 del 15 de octubre de 1999 de aprobación de la Urbanización La Bretaña.

	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2018-01-12	
Revisión:	Ab. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PROYECTO TÉCNICO DE SUBDIVISIÓN - MDMQ

TRÁMITE 2017-1223974-SUB-ESP-01

Fecha: 2018-01-12

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN LOTE CON PREDIO No. 1223974



600 DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL PROFESIONAL		
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	609	Nombre Profesional:	ALVEAR HARO NANCY MARGOT
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001	610	C. Ciudadanía/Pasaporte:	0601605058
603	Dirección Actual:	AV. EL BEATERIO Y CALLE A	611	SENECYT:	100-11-1092616
604	Teléfono(s):	3952300	612	Licencia Municipal:	
605	Celular:	0984545297	613	Dirección Actual:	MUNICIPIO DE QUITO
606	E-mail:	nancy.alverar@quito.gob.ec	614	Teléfono(s):	
			615	Celular:	0984545297
			616	E-mail:	nancy.alverar@quito.gob.ec

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO		AREAS HISTÓRICAS		IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN	IRM:	644652	
101	Nuevo	<input checked="" type="checkbox"/>	106	Nuevo	<input type="checkbox"/>	111	Número Predial:	1223974
102	Modificatorio	<input type="checkbox"/>	107	Modificatorio	<input type="checkbox"/>	112	Clave Catastral:	3260701002
103	Homologación	<input type="checkbox"/>	108		<input type="checkbox"/>	113	Parroquia:	TURUBAMBA
104		<input type="checkbox"/>	109		<input type="checkbox"/>	114	Barrio/Urbanización:	LA BRETANIA
105		<input type="checkbox"/>	110		<input type="checkbox"/>	115	Calle/Inter.- Nomenc.:	, E1D, S/N, , 0
						116	Adm. Zonal:	QUITUMBE
						117	Zonificación:	D5 (D304-80)
						118	Lote Mínimo:	300.00
						119	Uso Principal:	(E) Equipamiento
						120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
						121	Servicios Básicos:	SI
						122	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

200	ÁREAS DEL PROYECTO	M2	%
201	Área lote levantamiento	44873.41	100.00
202	Área terreno escritura	44873.41	100.00
203	Área de Afectación	0.00	0.00
204	Área de Vías Proyectadas	0.00	0.00
205	Área de Protección de quebradas y ríos	0.00	0.00
206	Áreas de Protección especiales	0.00	0.00
207	Área Útil Total	44873.41	100.00
208	Área de Lote a Subdividir	44873.41	100.00
209	Área Verde Pública (15%)	0.00	15.00

-81-

ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS						
400	Etapa	Rubro	Unidad	Cantidad	Costo Unit-USD	Costo Parcial-USD
 <p>Elizabeth del Carmen Ortiz Pesantez ANALISTA TÉCNICO</p>  <p>Arq. Hugo Chacón Cobo DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL</p>						
www.quito.gob.ec						

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## ACTA DE MESA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

CÓDIGO: LMU-10 / SUB-ESP

No. EXPEDIENTE: 2017-1223974-SUB-ESP-01

FECHA DE EMISIÓN: 2018-01-12

ACTA No. 03

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN LOTE CON PREDIO No. 1223974

## 600 DATOS DEL PROPIETARIO

601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001
603	Dirección Actual:	AV. EL BEATERIO Y CALLE A
604	Teléfono(s):	3952300
605	Celular:	0984545297
606	E-mail:	nancy.alverar@quito.gov.ec

## DATOS DEL PROFESIONAL

609	Nombre Profesional:	ALVEAR HARO NANCY MARGOT
610	C. Ciudadanía/Pasaporte:	0601605058
611	SENESCYT:	100-11-1092616
612	Licencia Municipal:	
613	Dirección Actual:	MUNICIPIO DE QUITO
614	Teléfono(s):	
615	Celular:	0984545297
616	E-mail:	nancy.alverar@quito.gov.ec

## IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO		TIPO DE PROYECTO	IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		IRM:	644652
101	Nuevo	X	106	Nuevo	111	Número Predial:	1223974
102	Modificatorio		107	Modificatorio	112	Clave Catastral:	3260701002
103	Homologación		108		113	Parroquia:	TURUBAMBA
104			109		114	Barrio/Urbanización:	LA BRETANIA
105			110		115	Calle/Inter.- Nomenc.:	E1D, S/N, 0
					116	Adm. Zonal:	QUITUMBE
					117	Zonificación:	D5 (D304-80)
					118	Lote Mínimo:	300.00
					119	Uso Principal:	(E) Equipamiento
					120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
					121	Servicios Básicos:	SI
					122	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

## ACTA DE MESA DE TRABAJO

## 1.- CONVOCATORIA

Mediante correo electrónico se procedió a convocar a la Mesa de Trabajo al Arq. Carlos Quezada, Responsable de Gestión Territorial, Ab. Patricio Jaramillo, Asesor Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, y Arq. Elizabeth Ortiz, Técnica en Gestión, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para revisar la propuesta de subdivisión del lote de propiedad municipal signado con el predio No. 1223974, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.

## 2.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

NOMBRES	C.C	ENTIDAD	E_MAIL
ARQ. CARLOS QUEZADA PROAÑO	1708193139	SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	carlos.quezada@quito.gov.ec
AB. PATRICIO JARAMILLO ARCINIEGAS	1707712277	SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	william.jaramillo@quito.gov.ec
ARQ. ELIZABETH ORTIZ PESANTEZ	0701600553	SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	elizabeth.ortiz@quito.gov.ec

## 3.- COORDINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A CADA SECRETARÍA O DEPENDENCIA MUNICIPAL:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante Oficio No. DMGBI-2017-0028 del 4 de enero de 2018 remite el expediente incluyendo los siguientes documentos:

- Ficha de Datos Técnicos del inmueble de propiedad municipal signado con Predio No. 1223974, del 28 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CONV. No. MDMQ-AG-04-2016, del 12 de diciembre de 201

## 4.- BASE LEGAL

El último inciso del artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente señala: "En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor de bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

El artículo...(19) del Código Municipal, que hace relación a las Subdivisiones especiales, textualmente señala: "Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, estas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial."

—80—

La Ordenanza Metropolitana No. 0156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, en la parte pertinente estipula:

Artículo... (9).- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

- a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente;
- b) Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;
- c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y, (...)

Artículo... (36).- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU 10.-

a) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de Urbanizaciones, Subdivisiones Especiales y Reestructuraciones parcelarias Especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, (...).

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO:

- Formulario No. 03 LMU-10/SUB-ESP.
- Oficio No. DMGBI-2017-0028 del 4 de enero de 2018 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Oficio No. DMC-CE-14648 del 28 de diciembre de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Ficha de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales (Ref. Interna 2751-CE-2017), Predio No. 1223974, del 28 de diciembre de 2017 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio Expediente Referencia No. 2847-2017 del 18 de diciembre de 2017 de Procuraduría Metropolitana.
- Oficio No. STHV-DMGT-6658 del 30 de noviembre de 2017 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Actas Nros. 1 y 2 del 27 y 28 de noviembre de 2017 de la Mesa de Trabajo del Procedimiento Especial.
- IRM No. 644652 del 23 de noviembre de 2017 emitido por la Administración Zonal Quitumbe.
- Memorando No. DMPPS-261-2017 del 8 de noviembre de 2017 de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Cédula Catastral Informativa en Unipropiedad DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 134360 del 23 de octubre de 2017.
- Certificado de Propiedad No. C120875284001 del 12 de octubre de 2017 del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Cédula Catastral en Unipropiedad DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 1626 del 5 de octubre de 2017
- Oficio No. MINEDUC-CZ9-DZAE-2017-0283-O del 2 de octubre de 2017 de la Dirección Zonal de Administración Escolar.
- Acta de Acuerdos entre el Comité Barrial La Breña y la Liga La Breña del 16 de marzo de 2017, suscrita por el Sr. Galo Valencia, Presidente de la Liga La Breña, Roque Pontón, Presidente del Comité Barrial la Breña, Dr. Marco Collahuazo, Presidente de la Federación de Ligas Barriales y la Prof. Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CONV. No. MDMQ-AG-04-2016, del 12 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 088 del 15 de octubre de 1999 de aprobación de la Urbanización La Breña.

6.- ANÁLISIS DEL PROYECTO TÉCNICO:

Una vez que la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles ha procedido a rectificar los planos inicialmente presentados en base a la Ficha de Datos Técnicos de Inmuebles Municipales (Ref. Interna 2751-CE-2017) emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. DMC-CE-14648 del 28 de diciembre de 2017, la subdivisión propuesta tiene los siguientes datos técnicos:

ÁREAS:

ÁREA SEGÚN ESCRITURAS	ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
44.873,41 m <sup>2</sup>	44.873,41 m <sup>2</sup>

DATOS TÉCNICOS:

LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m <sup>2</sup> )	AFECCIÓN VIAL (m <sup>2</sup> )	ÁREA DE LOTES A ESCRITURAR (m <sup>2</sup> )
1	24.434,77	0,00	24.434,77
2	20.069,84	0,00	20.069,84
3	368,80	0,00	368,80
TOTAL	44.873,41	0,00	44.873,41

LOTE No.	ÁREA A ESCRITURAR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	24.434,77	86,62m con lote 2	104,34m con calle 24 de Mayo (Beaterio)	249,91m con calle S/N	263,26m con calle 5
2	20.069,84	69,49m con calle S/N y 23,05m con lote 3	86,62m con lote 1 y 23,05m con lote 3	259,86m con calle S/N	170,80m con calle 5, 16,00m con lote 3 y 74,42m con calle 5
3	368,80	23,05m con lote 2	23,05m con lote 2	16,00m con lote 2	16,00m con calle 5

## 7.- VARIOS:

La socialización del proyecto a implantarse en este sector dio lugar a la firma del ACTA DE ACUERDOS ENTRE EL COMITÉ BARRIAL LA BRETaña Y LA LIGA LA BRETaña del 16 de marzo de 2017, suscrita por el Sr. Galo Valencia, Presidente de la Liga La Bretaña, Roque Pontón, Presidente del Comité Barrial la Bretaña, Dr. Marco Collahuazo, Presidente de la Federación de Ligas Barriales y la Prof. Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito.

Mediante Acta No. 02 del 28 de noviembre de 2017 la Mesa de Trabajo emitió informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión en tres lotes del inmueble de propiedad municipal signado con predio No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, para el efecto se remite los planos firmados y sellados a fin de continuar con el trámite legal pertinente.

Con Oficio No. DMGBI-2017-0028 del 4 de enero de 2018 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remite el expediente con los nuevos planos para continuar con el trámite de aprobación de la subdivisión del lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974 con clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba; además solicita que "la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se pronuncie sobre el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado, puesto que de acuerdo a la Resolución No. 081, aprobada el 25 de marzo de 1999 con la que se reforma la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994 que aprobó la Urbanización "La Bretaña", en la que se determina que el Uso de Suelo del área donde se implantará la Unidad Educativa es de Equipamiento".

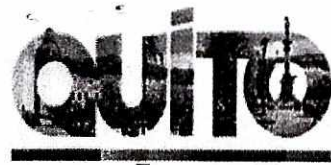
## 8.- RESOLUCIONES:

Luego de revisar la documentación presentada y en base a las disposiciones legales invocadas, la Mesa de Trabajo recomienda que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ratifique su informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión propuesta para el lote de propiedad municipal signado con predio No. 1223974, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba de este Distrito, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a privado municipal.

  
Arq. Carlos Quezada Proaño  
Responsable Técnico de Gestión Territorial  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
GESTIÓN TERRITORIAL

  
Ab. Patricio Jaramillo Arciniegas  
Asesor Legal  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
GESTIÓN TERRITORIAL

  
Arg. Elizabeth Ortiz Pesantez  
Técnica en Gestión  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
GESTIÓN TERRITORIAL



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2017-0028  
DM Quito, 04 de enero de 2018  
Ticket GDOC No.2017- 110136

Arquitecto.  
Jacobó Herdoiza.

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**  
Presente.-

**Asunto:** Fraccionamiento "La Bretania".  
**Ref Oficio:** No.STHV-DMGT-0003.

De mi consideración:

En atención al oficio No. STHV-DMGT-0003, del 2 de enero de 2018, mediante el cual la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite la documentación enviada por la Dirección Metropolitana de Catastros, en la que se adjunta la ficha técnica del predio No. 1223974, con clave catastral No. 32607-01-002 de propiedad municipal, ubicado en el sector La Bretania, Parroquia Turubamba, a fin de continuar con el trámite de fraccionamiento de este predio, dando cumplimiento a los requerimientos de Procuraduría Metropolitana, mediante Expediente No. 2847-2017, de 18 de diciembre de 2017, y se continúe con los trámites necesarios para el proceso de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Educación, para la implementación de la Unidad Educativa del sector; al respecto, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), solicita lo siguiente:

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, se **pronuncie sobre el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado**, puesto que de acuerdo a la Resolución No. 081, aprobada el 25 de marzo de 1999 con la que se reforma la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994 que aprobó la Urbanización "La Bretaña", en la que se determina que el Uso de Suelo del área donde se implantará la Unidad Educativa es de Equipamiento.

Los Planos de subdivisión del predio No. 1223974, con clave catastral No. 32607-01-002, se encuentran con los datos técnicos en base a la ficha técnica emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, con oficio No.DMC-CE-14648 del 28 de diciembre de 2017.

El Predio sector la Bretania, cuenta con el siguiente cuadro de áreas:

- LOTE 1 con un área de 24.434,77 m2.
- LOTE 2 con un área de 20.069,84 m2.
- LOTE 3 con un área de 368,80 m2.
- TOTAL 44.873,41 m2.



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles


Los documentos enviados que se acompañan al presente oficio son:

- Copias de las Escrituras y Ordenanzas.
- Cédulas Catastrales.
- Certificados de Gravámenes
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastros
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Acta de acuerdos entre el Comité barrial la Bretaña y la Liga La Bretaña
- Informe de asignación de datos de zonificación, emitido por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- 3 juegos de Planos de los Fraccionamientos en físico y digital georeferenciado.

Por lo expuesto, una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados por Procuraduría Metropolitana, se solicita con carácter de **URGENTE** que la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emita criterio respecto al cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado, remita el informe técnico de aprobación del fraccionamiento a Procuraduría Metropolitana solicitando el informe legal y posterior aprobación de las Comisiones respectivas para la aprobación final del Concejo Metropolitano de Quito.


Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

  
Dr. Felipe Córdova Pizarro.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES.**

Adjunto:

1 carpetas con documentación, 01 fojas útiles planos y 1 CD.

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	04-01-2018	

Ejemplar 1: Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda.

Ejemplar 2: DMGBI Expediente.

Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico.

C:C. Lda. María Luisa Maldonado/ Concejala Metropolitana de Quito.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CONV. No. MDMQ-AG-04-2016

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen por una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado legalmente por el Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Msc. Fernando Alberto Yáñez Balarezo; quien para efectos del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y, por otra parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO** representado por el Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, economista Miguel Dávila Castillo, conforme delegación contenida en la Resolución de Alcaldía No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, quien en lo posterior se denominará **"EL MUNICIPIO"**, los comparecientes son hábiles y capaces, lo cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de instrumentos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente Convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguiente cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-**

**La Constitución de la República del Ecuador:**

1. El artículo 3, numeral 1 y 6, se establece como deberes primordiales del Estado: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"; "6.- Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";
2. El artículo 26, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
3. El artículo 27, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática,



incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”;

4. El artículo 35, respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
5. El artículo 151 dispone: “Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. (...)”
6. El artículo 154 determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.”
7. El artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
8. El artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
9. El artículo 238 dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

10. El artículo 260, prescribe: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”
11. El artículo 261 numeral 6, establece entre las competencias exclusivas del Estado Central a las políticas de educación, salud, seguridad social y vivienda.
12. El artículo 264 establece que: “los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”.
13. El artículo 345, establece: “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.”

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

14. Por otra parte el literal b) del artículo 2, dispone que uno de los objetivos de este cuerpo legal es: “La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población”
15. El artículo 55 literal g) dispone que uno de los objetivos de este cuerpo legal es: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”
16. El Artículo 382, dispone que: “Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima (...)”.
17. El artículo 417, respecto a los bienes públicos, establece que: “Constituyen bienes de uso público: (...)b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; (...)”;
18. El segundo inciso del artículo 423: “Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los

esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;

19. El artículo 436 dispone que “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
20. El Artículo 438 determina: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”
21. El artículo 439 dispone: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”
22. El artículo 424 establece que: “Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. (...) En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”

#### **Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

23. El artículo 2, literales: “a.) Universalidad.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la

instrumentos internacionales de derechos humanos.”; d.) “Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.- El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”; “ff.) Obligatoriedad.- Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente.”; “hh.) Acceso y permanencia.- Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.”;

24. El artículo 4, establece: “Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador. El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.”;
25. El artículo 19, establece: “El Sistema Nacional de Educación tendrá, además de los objetivos previstos en la Constitución de la República, el cabal cumplimiento de los principios y fines educativos definidos en la presente Ley. El Sistema Nacional de Educación forma parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad. Sus políticas observarán lo relativo al régimen del Buen Vivir, asegurando el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución de la República; así como el cumplimiento de los objetivos en materia educativa previstos en el Régimen de Desarrollo y en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas. Es un objetivo de la Autoridad Educativa Nacional diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un estado plurinacional e intercultural. El Currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y

peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación.”

26. El artículo 22, establece: “La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes.”
27. El artículo 36, establece: “Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: a. Brindar seguridad física de los establecimientos educativos frente a riesgos naturales y antrópicos; b. Dar mantenimiento y protección de las instalaciones patrimoniales utilizadas para el funcionamiento de los centros educativos; c. Brindar seguridad vial que incluye, entre otros aspectos, los de señalización de límites de velocidad, pasos cebra, pasos elevados, semáforos; d. Controlar el uso del espacio público en relación con el funcionamiento de negocios o actividades lesivos a la seguridad del estudiantado o que interfieran con el normal funcionamiento de los establecimientos; e. Controlar y regular el transporte escolar; f. Planificar y gestionar el espacio público en correspondencia con la obligación de Estado de garantizar el acceso a una educación de calidad y cercanía, y con la construcción de la infraestructura educativa; g. Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar; h. Apoyar la provisión de sistemas de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones; e, i. Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo.”

#### **Antecedentes del Instrumento:**

28. Las instituciones del Estado conforme se determina en la Constitución deben ejecutar de manera coordinada sus competencias a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, en ese contexto la educación, se considera como un eje fundamental para el desarrollo, por lo que se tiene como prioridad el apoyar a la gestión educativa con la participación de dependencias estatales, autónomas descentralizadas y fundaciones que tiene como objetivo el potenciar la educación, a fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños niñas y adolescentes, a través de la ejecución de acciones que contribuyan a fortalecer y solucionar necesidades educativas, especialmente en lo referente a

29. El MUNICIPIO, considera a la educación como eje fundamental de su estrategia de desarrollo y tiene como prioridad el apoyar a la gestión educativa del Distrito Metropolitano de Quito, con la participación de sus dependencias: Administraciones Zonales y más entidades que ejecuten acciones que contribuyen a fortalecer y solucionar necesidades educativas, así como promoción de la participación social a favor de la educación del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual se encuentra incorporado en su Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
30. El MUNICIPIO, posee varios predios en la Zona Quitumbe, en los cuales se puede implementar la construcción de instituciones educativas, para solventar el crecimiento poblacional de la comunidad educativa de varios sectores del sur de Quito, lo cual es de interés del MINISTERIO desarrollar en ejercicio de sus competencias, por tanto a través de sus políticas nacionales, se encuentra trabajando con la finalidad de elevar el nivel de calidad de la educación pública y su estructura de gestión.
31. Por necesidad y motivación del MINISTERIO, las partes requieren establezcan mecanismos de coordinación y apoyo entre la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del MDMQ y la Subsecretaria de Educación; y, Dirección Distrital, a fin de verificar la existencia de predios de propiedad del MUNICIPIO a fin de que, previo al cumplimiento de todos los requisitos correspondientes, sean transferidos a través de un mecanismo legal, al MINISTERIO con el objeto de atender a la comunidad educativa del sur de Quito.
32. El Ministerio de Educación, mediante oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2016-00866-OF de 16 de noviembre del 2016, a través del Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, ha solicitado la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se facilitará la construcción de dos Unidades Educativas Siglo XXI, en predios de propiedad municipal, adjuntando para el efecto los documentos técnicos y detallando el desglose de bienes que entregará en permuta a favor del MUNICIPIO por los bienes públicos que éste último le permitirá ocupar hasta tanto se formalice la permuta de bienes, cuyo detalle es el siguiente:

UBICACIÓN	SECTOR	PARROQUIA	UBICACIÓN	NÚMERO DE PREDIO	ÁREA M2
PREDIO "PONCEANO"	NORTE	PONCEANO	MARISOL	521464	2.873

*SU*

PREDIO "LA BOTA"	NORTE	COMITÉ DEL PUEBLO	CRISTINA 2	596113	16.000
"AUTOLANDIA"	NORTE	BELISARIO QUEVEDO	LA GRANJA	132815	2.122
"EMAPS"	NORTE	IÑAQUITO	LA REPÚBLICA	130779	1.015
PREDIO CONOCOTO 1	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278313	1245
PREDIO CONOCOTO 2	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	277981	752
PREDIO CONOCOTO 3	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	277984	780
PREDIO CONOCOTO 4	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	277985	940
PREDIO CONOCOTO 5	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	277987	666,75
PREDIO CONOCOTO 6	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278306	635,50
PREDIO CONOCOTO 7	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278309	635,50
PREDIO CONOCOTO 8	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278311	635,50
PREDIO CONOCOTO 9	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278039	686
PREDIO CONOCOTO 10	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278034	557
PREDIO CONOCOTO 11	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278037	244,63
PREDIO CONOCOTO 12	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278036	585
PREDIO CONOCOTO 13	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	278032	555,00
PREDIO CONOCOTO 14	VALLE DE LOS CHILLOS	CONOCOTO	PUERTA DEL VALLE	277976	679

33. Mediante oficio No. DMGBI-4169-2016 de 12 de diciembre del 2016, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, certifica que el MUNICIPIO es propietario de dos predios ubicados en la Zona Quitumbe, cuyos datos técnicos son los siguientes:

No.	UBICACIÓN	PROPIETARIO	PREDIO	SUPERFICIE	ÁREA REQUERIDA	USO
1	La Bretaña	Municipio de Quito	1223974	49743,00m2	20200,00m2	Área verde - Equipamiento
2	Nueva Aurora	Municipio de Quito	324760	55972,08	20200,00m2	Área verde - Equipamiento

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos las partes convienen en celebrar el presente instrumento con el objeto de coordinar e implementar acciones dentro de sus competencias y atribuciones legales, para el fortalecimiento del sistema educativo en el Distrito Metropolitano de Quito, especialmente en el sur de la ciudad y de esta forma satisfacer la demanda de servicios educativos de calidad; para ello EL MUNICIPIO autoriza a MINISTERIO, la ocupación parcial de los predios descritos en el numeral 33 de la clausula precedente, a fin de que EL MINISTERIO, con sus propios recursos y previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes construya las Unidades Educativas del Siglo XXI.

La autorización de ocupación parcial de los predios mencionados tendrá vigencia hasta la finalización del proceso de permuta entre los predios de propiedad del MUNICIPIO condicionado a la aprobación del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a las disposiciones legales establecidas en el COOTAD y los inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación, conforme a la normativa legal aplicable; o, hasta el pago de los predios municipales.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.-

#### 3.1. EL MINISTERIO:

- a) Utilizar los bienes públicos del MUNICIPIO única y exclusivamente para el objeto señalado en la Cláusula Precedente, obligándose a destinar los inmuebles materia del presente convenio al funcionamiento de Unidades Educativas, mediante las oferta educativa de inicial, básica, básica superior y bachillerato, mismo que estará encaminado al beneficio de la comunidad del sur de Quito;



- b) Realizar todas las actividades y acciones técnicas y legales inherentes al éxito del procedimiento de permuta de los bienes inmuebles a favor de EL MUNICIPIO, conforme las disposiciones legales establecidas en el COOTAD y que se detallan en la Cláusula de Antecedentes del presente instrumento, debiendo en el caso de que la permuta no se formalice en el plazo de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, realizar la adquisición a favor del MUNICIPIO y pagará el valor de los predios;
- c) En caso de requerirse por condiciones técnicas o legales debidamente justificadas, el MINISTERIO podrá proponer predios distintos a los ofertados para la permuta con los bienes del MUNICIPIO, debiendo para el efecto comunicar al Administrador del Convenio con al menos 30 días de anticipación, además en caso de no contar con el valor total en predios a permutarse, el MINISTERIO se compromete a transferir los fondos por la diferencia;
- d) Obtener ante los órganos públicos respectivos, todos los permisos y demás requisitos legalmente exigidos para la construcción de las obras;
- e) Designar un funcionario o servidor público responsable que hará las veces de Administrador del Convenio y quien será el encargado de custodiar y ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento; y,
- f) Coordinar con el MUNICIPIO las demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### 3.2. EL MUNICIPIO:

- a) Autorizar al MINISTERIO la ocupación y uso de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el objeto de este convenio;
- b) Coordinar las acciones técnicas y legales correspondientes a fin de formalizar la permuta de los bienes propuestos por el MINISTERIO, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes; y,
- c) Establecer y aplicar mecanismos de coordinación, articulación a través de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del MDMQ, para verificar la propiedad de los predios que sean entregados para el uso del MINISTERIO.

### 3.3. COMPROMISOS MUTUOS.-

- a) Coordinarán procedimientos a fin de que a través de sus dependencias en cuanto a la naturaleza de sus funciones y competencias, se realice las gestiones necesarias a fin de dar fiel cumplimiento del presente instrumento;
- b) A través de sus funcionarios responsables de la Administración del Convenio, establecerán una hoja de ruta con plazos y responsables, a fin de que en el menor tiempo posible se pueda perfeccionar la permuta entre las dos instituciones; y,
- c) En el caso de que el avalúo de los predios propuestos en permuta por parte del MINISTERIO, no alcance a cubrir el valor de los predios de propiedad municipal, o que no sean viables para los intereses municipales, esta entidad se compromete a proponer nuevos inmuebles a fin de que se alcance el equilibrio de valoración entre los inmuebles que se permutarán. Sin embargo si estos inmuebles no son suficientes, el MINISTERIO, ubicará los fondos suficientes para la adquisición de estos predios al Municipio de Quito.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES.-**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-**

El presente convenio tendrá una vigencia al momento de su suscripción y tendrá un plazo de DOS AÑOS, pudiendo terminarse anticipadamente por el perfeccionamiento de la permuta y/o transferencia definitiva de los predios a propiedad de las partes, en todo caso de así convenir a los intereses institucionales podrá renovarse en los mismos términos.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter

público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.-**

Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes un Acta de terminación de convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que se contrajeron en el presente instrumento y toda vez que se haya perfeccionado los procesos de permuta en beneficio de las dos entidades intervinientes en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-**

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hiciera, esto será causa de terminación anticipada de este instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, su celebración no compromete ni comprende la erogación de fondos con cargo al presupuesto del MUNICIPIO, siendo de responsabilidad del MINISTERIO, previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes, financiar la ejecución del objeto del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.-**

El presente instrumento no implica transferencia de dominio por parte del MUNICIPIO a favor del MINISTERIO ni de ninguna de sus dependencias u órganos; quedando supeditada la transferencia y/o permuta a la aprobación del Concejo Metropolitano, lo cual el MINISTERIO declara conocer.

Los términos del presente instrumento se entenderán en su sentido literal, por el principio de buena fe de las partes y será coordinado en estricto cumplimiento de los objetivos institucionales del MUNICIPIO y del MINISTERIO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

11.1. La administración, ejecución y coordinación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o servidores que para el efecto designe el Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Dirección Distrital 17D07 (Parroquias Urbanas Chillogallo a la Ecuatoriana) – Educación por parte del MINISTERIO; y por parte del MUNICIPIO a cargo del Director Metropolitano de Bienes Inmuebles;

Las partes podrán nombra fiscalizadores y supervisores del presente instrumento, quienes

- 11.2. Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos y logísticos, en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- 11.3. Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerarquías superiores sobre la marcha del presente convenio, así como, también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas instituciones en relación a la ejecución, calidad y finalización, satisfacción de las actividades originadas por el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones;
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de una de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

En el caso de que el convenio termine por las causales a) y b) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
- b) Los señalados en la cláusula primera de antecedentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

**15.1.** Para los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**15.2.** Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o por medios electrónicos bastando en cada caso el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

##### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

Magister Fernando Alberto Yánez Balarezo, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa, Quito, Ecuador.

Teléfonos: 2972900

Correo electrónico: Fernando.yanez@educacion.gob.ec.

Doctor Edwin Beltrán Beltrán, Director Distrital 17D07 Parroquias Urbanas (Chillo Gallo a la Ecuatoriana) Educación.

Dirección: Calles S41C FTE OE6-228-OE7, sector Martha Bucaram, Quito, Ecuador.

Teléfonos: 3819-240/241/242/243

Correo electrónico: edwin.beltran@educacion.gob.ec.

##### **MUNICIPIO DE QUITO**

Ec. Miguel Dávila Castillo

Dirección Venezuela Oe2-66, entre Espejo y Chile

Teléfonos: 022280366 022956171

Correo electrónico: miguel.davila@quito.gob.ec

Ing. Esteban Loayza

Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del MDMQ

Dirección: Venezuela Oe2-66, entre Espejo y Chile

Teléfonos: 022280366 022956171


Correo electrónico: esteban.loayza@quito.gob.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, por cuanto responde a los intereses institucionales que representan.

Para constancia del convenido, las partes firman en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de diciembre del 2016.

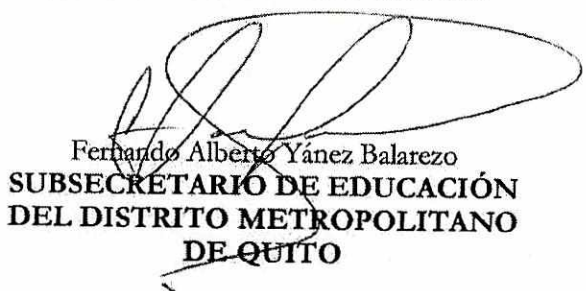
**MUNICIPIO DE QUITO**



Miguel Dávila Castillo

**ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Fernando Alberto Yáñez Balarezo

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

## ACTA DE ACUERDOS ENTRE EL COMITÉ BARRIAL LA BRETAÑA Y LIGA LA BRETAÑA

### Antecedentes:

1. Es el objetivo de todos los actores dotar de equipamiento deportivo y recreativo para uso de toda la comunidad.
2. A fin de que estos espacios sean de beneficio común, se hace necesario definir los siguientes temas:
  - Uso compartido y responsable
  - Convivencia pacífica
  - Respeto mutuo
3. Para la suscripción del convenio de uso de los espacios por parte de la Liga La Bretaña, de acuerdo al informe favorable de la Dirección de Bienes Inmuebles, con oficio No. GEN-01500-3839-15-DMGBI, se establece como requisitos definir acuerdos con la comunidad para el uso de las instalaciones.

En la Asamblea realizada con la comunidad del Barrio La Bretaña, realizada el día viernes 3 de marzo del 2017; y la Asamblea de la Liga Básica Barrial La Bretaña celebrada, el día martes 7 de marzo del 2017, se llegó a los siguientes acuerdos en relación al uso de los espacios (cancha de fútbol) ubicados en el Barrio La Bretaña, con la participación de la Directiva del Comité Barrial y los directivos de la Liga, y la presencia de la Prof. Luisa Maldonado, Concejala del Ilustre Municipio de Quito; el Dr. Marco Collaguazo, Presidente de la Federación de Ligas Barriales de Quito, se acuerdan los siguientes puntos:

### Acuerdos a cumplirse y respetarse:

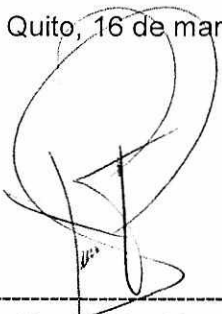
1. La presente es un ACTA DE RESPETO MUTUO entre el Comité Barrial / Liga Bretaña y hacia la comunidad.
2. La Liga La Bretaña y el Comité Barrial, en conjunto, solicitarán al Municipio de Quito un diseño participativo e inclusivo de las áreas recreativas y deportivas, respetando el área destinada a educación y seguridad, y solicitarán el presupuesto necesario para su implementación y equipamiento.
3. La Liga La Bretaña podrá suscribir el convenio de administración y uso del espacio acordado, una vez que se haya realizado un proceso de elecciones y se haya legalizado la directiva elegida en un proceso democrático y transparente.
4. Mientras sucede el proceso de legalización, la Liga y la comunidad que representa el Comité Barrial podrán hacer uso de una cancha en el área que las partes destinen provisionalmente para el efecto, de acuerdo a una programación y reglas de uso consensuadas. La ubicación final de la cancha se determinará en el diseño participativo referido en el numeral 1.
5. El uso será compartido, pero la responsabilidad de la administración quedará establecida una vez que se suscriba el convenio de administración y uso, en las condiciones que señale la

Municipalidad; las sanciones en caso de incumplimiento a esta acta se detallarán en el documento que otorgue el Convenio de uso.

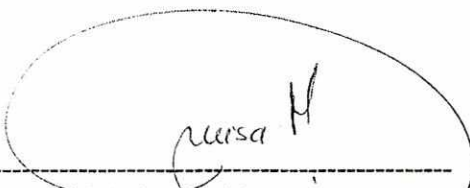
6. El Dr. Marco Collaguazo y la Concejala Luisa Maldonado intervendrán sus buenos oficios ante las autoridades competentes para la aprobación de la directiva de la Liga y el reconocimiento de los equipos.
7. Una vez firmado este acuerdo, la Concejala Luisa Maldonado enviará una comunicación a la Administración Zonal Quitumbe dando a conocer los acuerdos alcanzados a fin de lograr un acuerdo que permitirá la convivencia pacífica, el uso compartido y el respeto entre las partes y solicitará al Administrador de la Zona Quitumbe que otorgue un documento provisional de uso del espacio a la Liga Básica Barrial La Bretaña para la práctica deportiva.
8. Se coordinará y solicitará a la Federación de Ligas Barriales, Cantonales y Parroquiales del Cantón Quito, una auditoría general a la Liga La Bretaña, por ser la matriz y organismo superior inmediato, conforme lo establecen los Arts. 6 y 98 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, a fin de que se permita emitir el informe correspondiente a los integrantes de la Liga; se entregará una copia del informe final al Comité Barrial.
9. La Concejala Luisa Maldonado, la Liga La Bretaña y el Comité Barrial solicitarán una reunión de trabajo con la Administración Zonal y la Secretaría de Seguridad en la que se elaborará una hoja de ruta para la definición del uso del espacio.
10. Una vez que se construyan las unidades educativas, el Comité La Bretaña solicitará al Ministerio de Educación la firma de un convenio de uso de las áreas deportivas de las instituciones educativas, en beneficio de la comunidad.

Quito, 16 de marzo del 2017

(F)   
Galo Valencia  
Presidente de la Liga La Bretaña"

(F)   
Roque Pontón  
Presidente del Comité Barrial La Bretaña

#### TESTIGOS DE HONOR

(F)   
Prof. Luisa Maldonado  
Concejala Metropolitana de Quito

(F)   
Dr. Marco Collaguazo  
Presidente de la Federación de Ligas Barriales





ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA  
GENERAL : DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-CE-14648  
QUITO. DM

28 DIC 2017

Arquitecto  
Hugo Chacón  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA**  
Presente

De mi consideración:

Con oficio N° DMGBI-2017-4113, de 26 de diciembre de 2017, ingresado con Ticket Gdoc N° 2017-110136, asignado el 26 de diciembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con respecto a la solicitud presentada por el Ministerio de Educación para a implantación de una Unidad Educativa, solicita a esta Dirección remitir la ficha técnica del predio No. 1223974 de clave catastral 32607-01-002 ubicado en el sector La Bretania, Parroquia Turubamba.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), remite en una ficha técnica los datos técnicos del citado predio.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	26/12/2017	
Referencia Interna:	2751-CE-2017		
Ticket Gdoc	2017-110136 / 2017-188670		
Ticket SGD	2017-AZCE-C10502		

C.C. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

57

**1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.**

**1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

ÁREA REQUERIDA : 44.873,41 m<sup>2</sup>

**1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 CLAVE CATASTRAL : 32607-01-002  
 NÚMERO PREDIAL : 1223974  
 RAZÓN: : Equipamiento

**1.3.- UBICACIÓN:**

PARROQUIA: : TURUBAMBA  
 BARRIO/SECTOR : LA BRETaña  
 ZONA : QUITUMBE  
 DIRECCIÓN : CALLE S48F (24 DE MAYO)

**1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:**

NORTE : CALLE S/n 69,49 m.  
 SUR : CALLE S48F (24 DE MAYO) 104,34 m.  
 ESTE : CALLE S/n 509,77 m.  
 OESTE : CALLE 5 524,48 m.



**2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES**

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.
TERRENO	44.873,41	97,75	4.386.375,83
CONSTRUCCIONES	862,21	224,03	193.163,67
<b>TOTAL</b>			<b>4.579.539,50</b>



**3.- OBSERVACIONES**

La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 2751-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

Los datos de linderos son de acuerdo a datos que se encuentran registrados en la cédula catastral

El área de terreno de 44873,41 m2 es la totalidad del inmueble identificado con la clave catastral 32607-01-002

La presente ficha ha sido realizada de acuerdo al área con la que se realizó la regularización de área, misma que consta en el sistema gráfica y alfanumérica del sistema Sirec-Q.

Por lo expuesto anteriormente se deberá realizar las rectificaciones debidas al levantamiento topográfico presente en el expediente ya que existe desplazamiento.

Este inmueble se encuentra catastrado a nombre de la MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de acuerdo a Resolución No. 30 de 16/06/1994, Informe No. IC-94-256 de 03/05/1994 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura en la que se aprueba la Urbanización "La Bretaña", indica que el Cuerpo B.- 49.743,00 m2 está destinado a equipamiento

DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DIRECCIÓN METROPOLITANA GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET GDOC SGD	DMGBI-2017-4113 2847-2017 2017-110136 2017-188670 2017-AZCE-C10502	26/12/2017 18/12/2017 26/12/2017 18/12/2017 19-dic-17	REF INTERNA	2751-CE-2017	26-dic-17
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN		
 Ing. Juan Solis A. SERVIDOR MUNICIPAL REVISADO				 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL		